OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA NO. 306 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y CONSORCIO OBRAS MG IDENTIFICADO CON NIT No. 901.624.796-0.

OBJETO: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4."

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO OBRAS MG** identificado con NIT No. 901.624.796-0, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.791.796, integrado por las empresas **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**., identificada con NIT 901.415.289-1, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, y GP CARIBE SAS, identificada con NIT. No. 901.110.703, representada legalmente por la señora **NATALIA GOMEZ AYCARDI,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, quien actúa en calidad de CONTRATISTA y declara que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA No. 306 DE 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el primero (1) de noviembre de 2022, las partes suscriben el **CONTRATO No USPEC-CTO306-2022**, cuyo objeto es: ***"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4."***

2. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022** se pactó hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al **CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022** acordando como fecha de inicio el día catorce (14) de diciembre de 2022.

4. Que el valor inicial del **CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022**, es la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($900.277.821) MCTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el día treinta (30) de diciembre de 2022 se suscribió el **OTROSÍ 1 DE PRÓRROGA No. 1**, mediante el cual se realizó la prorroga al CONTRATO 306-2022, por un término de tres (3) meses, es decir hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023.

6. Que el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veinte tres (2023) las partes suscribieron **OTROSÍ No 2 DE PRORROGA AL CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022,** por el término de TRES (3) MESES, es decir, hasta el treinta (30) de junio de 2023.

7. Que mediante Memorando I-2023-002127 del veintinueve (29) de junio de 2023 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de la misma fecha y sus respectivos anexos, la Subdirección de Construcción y Conservación, solicita la Prórroga y modificación al CONTRATO No USPEC-CTO-306-2022.

8. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razón argumentadas por el contratista, avaladas por la interventoría y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ,** el cual se regirá por las siguientes términos:

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Mediante oficio No. CE-CMG-306-039 del 21 de junio de 2023 el Contratista de Obra CONSORCIO OBRAS MG, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se prorrogue por 3 meses el contrato **USPEC-CTO-306-2022**; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, considerando lo siguiente:

...[ ]
Respetada interventoría, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS MG, por medio del presente escrito concurro ante usted conforme a las necesidades propias del proyecto, teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato, se vislumbró que por causas no atribuibles a esta figura plural, se ha limitado nuestro accionar con ocasión al acaecimiento de circunstancias que han afectado la ejecución de nuestro negocio, haciendo lesivo para el Consorcio el plazo del contrato. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. *A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de junio de 2023.*

Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:

"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad ***con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato****. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"*

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato. Sí las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.

Cuarto: Que el Contratista ha elaborado y presentado los diagnósticos en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales requieren ser incorporadas dentro del contrato, sin embargo, a la fecha no subsiste perfeccionamiento u reconocimiento de las mismas dentro del plexo negocial.

Así pues, esta actividad de revisión e inclusión de obras no previstas ya se encuentra viabilizada por la interventoría y en trámite por parte de la USPEC, sin embargo, al no existir esta inclusión de obras no previstas hasta la fecha, no se han expedido ordenes de servicio para que sean ejecutadas por el contratista.

Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de junio de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la

etapa de prefactibilidad.

SOLICITUD

Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca:

Primero. Prorrogar el contrato de obra por un término de (03) tres meses, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC incluido el Nivel 4, asimismo se incorporen las actividades no previstas identificadas en las ordenes de servicio en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS - OBRA:

Mediante oficio con referencia "CE-CMG-306-030" del 8 de junio de 2023, el Contratista de Obra CONSORCIO OBRAS MG, los cuales hacen parte integral del presente documento, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, adelantar ante la Entidad la solicitud de INCORPORAR ÍTEMS NO PREVISTOS a fin de cumplir con el objeto contractual en el marco del **USPEC-CTO-306-2022**, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

…[ ]
De acuerdo a las visitas realizadas por CONSORCIO OBRAS MG y a las necesidades, prioridades y emergencias para cada uno de los establecimientos penitenciarios, y con base en las actividades presentes de cada uno de los ERONES, se establece la urgencia de incluir una serie de ítems no previstos, los cuales son fundamentales para la ejecución de las actividades que permitan culminar los frentes de trabajo y hacer entrega formalmente ante la interventoría y la USPEC. Dichos ítems, no se encuentran dentro del listado de precios original, por tal razón con el presente oficio me permito allegar la documentación y soportes a la interventoría para su respectiva aprobación y elevación a la Supervisión del Contrato, para obtener la aprobación de dichas actividades NO PREVISTAS (NP). De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente, la inclusión dentro del CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022, de los ítems que se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO.
NP-01	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	u	$ 10.232.560,00
NP-02	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración de diagnóstico de problemas de obra.	u	$502.200,00

NP-03	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00
NP-04	suministro e instalación de malla, estructura en tubería metálica 3",anclaje en platina 3.16 y pernos, incluye malla expandida imt 0.40m, sobre marco para malla en Angulo 1 1/2x 1 1/2 , aplicación de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	m2	$443.710,00

- **CONCEPTO DEL INTERVENTOR:**

Mediante comunicación enviada mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0452 del 27 de junio de 2023 la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, encuentra viable y procedente la solicitud de prórroga al contrato **USPEC-CTO-306-2022** realizada por CONSORCIO OBRAS MG, por tres meses calendario; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, solicitando a su vez a la Entidad, llevar a cabo el trámite correspondiente para la aprobación:

…[ ]

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión de la documentación presentada de acuerdo con el comunicado CE-CMG-306-039 del 21 de junio de 2023, ve procedente realizar la prórroga del CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022 por un término de 3 meses calendario contados a partir del 1 de julio de 2023, teniendo como motivación de dicha solicitud lo siguiente:

Primero. A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de junio de 2023.

Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:
"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obra ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste Dista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.

Así las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.
Cuarto: Que el Contratista ha elaborado y presentado los diagnósticos en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales requieren ser incorporadas dentro del contrato, sin embargo a la fecha no subsiste perfeccionamiento u reconocimiento de las mismas dentro del plexo negocial.

Así pues, esta actividad de revisión e inclusión de obras no previstas ya se encuentra viabilizada por la interventoría y en trámite por parte de la USPEC, sin embargo, al no existir esta inclusión de obras no previstas hasta la fecha, no se han expedido ordenes de servicio para que sean ejecutadas por el contratista.

También se realizó la solicitud de inclusión de Nivel de atención 04 dentro del contrato, pues de acuerdo con las visitas realizadas en los establecimientos se pudo identificar que la atención de emergencias requiere de un plazo superior al máximo establecido dentro del contrato, el cual es de 12 días y corresponde a un nivel de atención 03, tiempo que es insuficiente para atender las emergencias presentadas.

Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de junio de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Sexto: Que de acuerdo con las necesidades de atención de emergencias generadas para los establecimientos de la REGIONAL VIEJO CALDAS, se generaron diagnósticos y ordenes de servicio que superan el valor contractual inicial, por lo cual se requiere adición presupuestal dentro del contrato que se destine a esta regional para atender en su totalidad las emergencias presentadas en estos establecimientos.

Sexto: Que una vez sean incorporados las actividades no previstas dentro del contrato 306 de 2022, se expedirán las ordenes de servicio de los establecimientos que contienen estas obras no previstas para que el Contratista proceda con su ejecución. Debido a que estas órdenes de servicio requieren de una fase logística de adquisición de equipos especiales (equipos de bombeo y eléctricos),

materiales y herramientas, se requiere prorrogar el plazo contractual debido a que antes del 30 de junio de 2023, no podrán llevarse a cabo todas estas actividades mencionadas.

SOLICITUD
Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca:
Primero. Prorrogar el contrato de obra por un término de (03) tres meses, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC incluida la inclusión del Nivel de atención 4 dentro del contrato, asimismo se incorporen las actividades no previstas identificadas en las ordenes de servicio en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.

Segundo. Adicionar el contrato de obra por un valor de TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CHO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.598.240).

Por lo anterior esta interventoría sugiere realizar la prórroga al CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022 por un término de 3 meses calendario a partir del 31 de marzo de 2023, es decir hasta el 30 de septiembre. Adicionalmente se sugiere incluir el nivel de atención No. 4 sin restricción de tiempo para su ejecución, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la experiencia durante el desarrollo del contrato, los otros 3 niveles no son suficientes para la ejecución del objeto contractual.

Es de aclara que en el anexo técnico se menciona que se podrá dar aprobaciones e iniciar ejecución de las actividades no previstas una vez sean acordados los precios mediante acta de aprobación de precios, por lo tanto esta interventoría no tomara lo mencionado en cuanto a este tema teniendo en cuenta que es un lineamiento de la documentación contractual.

… [ ]

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS:

Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el CONSORCIO OBRAS MG mediante oficios con referencia "CE-CMG-306-030" de 8 de junio de 2023, la firma Gordillo y Asociados SAS en calidad de interventoría, da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC para realizar la aprobación y el trámite correspondiente para la INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS al contrato de obra No. 306 de 2022, mediante comunicación enviada oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0450 del 9 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, argumentando su concepto de aprobación, así:

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión y verificación de los precios presentados, correspondientes a las actividades no previstas, y con el fin de dar continuidad al proceso de aprobación de actividades no previstas, esta interventoría da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC los NP-1 al NP-04 presentado por el contratista CONSORCIO OBRAS MG bajo comunicado CE-CMG-306-030 DEL 8 DE junio de 2023 para su aprobación y trámites correspondientes de inclusión de ítems no previstos en el contrato de la referencia.

Los precios revisados por esta interventoría para inclusión en el contrato de la referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-01	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	u	$ 10.232.560,00
NP-02	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración de diagnóstico de problemas de obra.	u	$502.200,00
NP-03	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00
NP-04	suministro e instalación de malla, estructura en tubería metálica 3",anclaje en platina 3.16 y pernos, incluye malla expandida imt 0.40m, sobre marco para malla en Angulo 1 1/2x 1 1/2 , aplicación de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	m2	$443.710,00

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

- **CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:**

I. La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de, PRÓRROGA al contrato de obra 306-2022 avalada por la interventoría y emitida por el CONSORCIO OBRAS MG, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual:

La solicitud de prórroga por TRES (3) MESES CALENDARIO, hasta el 30 de septiembre de 2023, obedece al poco tiempo que resta para ejecutar las actividades pendientes y ordenes de servicio generadas y que se encuentran aprobadas en ejecución, algunas requerían definiciones por parte de la Supervisión se realizaron las ordenes de visitas generadas para la atención emergencias donde se requiere presencia del contratista de obra como de Interventoría, se debían realizar pruebas adicionales y en algunos casos estudios y diseños para concluir los diagnósticos en la etapa de alistamiento, fue necesario adelantar la solicitud de inclusión de ítem que debía aprobarse previamente al generarse actividades o ítems No Previsto, los cuales tienen que ser aprobadas por la entidad contratante y requiere un trámite administrativo y jurídico desde la subdirección de construcción y conservación a la dirección de gestión contractual, lo que genera demoras en la aprobación de las ordenes de servicio que contemplan dichas actividades no pactadas, adicional se fijan criterios de diseño, especificaciones técnicas, parámetros importantes proporcionados por la Entidad y el INPEC. También evidenció en el cumplimiento de la programación de visitas, situaciones que se presentaron en algunos establecimientos que ocasionaron restricciones en el ingreso de personal y en el horario de trabajo en la etapa de diagnóstico.

- El alcance del contrato, de conformidad con el documento "Anexo Técnico", que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

- Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.

- Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-306-2022.

- No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-306-2022 por tres (3) meses calendario, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

II. Por otra parte se solicita la inclusión del **Nivel de atención 4:** OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que según previa inspección sean de tipo menor y/o mediano, de mayor complejidad que el nivel tres, sin llegar a convertirse en un mantenimiento mayor, para el cual se establece un plazo máximo de veinticinco (25) días para su atención y ejecución (exceptuando de los días domingo y festivos, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido). El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.

De acuerdo al Anexo Técnico que es parte integral del contrato de Obras de la referencia, donde allí se establece que el **Nivel de atención 3**, el cual contempla un tiempo máximo de Doce (12) días para la ejecución de las obras a desarrollar de acuerdo a las ODS aprobadas por la entidad contratante y teniendo en cuenta que se ha evidenciado con la ejecución del contrato, que este plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución (Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido). El cual no es suficiente para la ejecución de las actividades presupuestadas en cada ODS aprobada, se indica que los días de ejecución serán de Lunes a Sábados, debido a que los establecimientos no permiten ejecución los días Domingos y festivos y en algunos casos los días sábados, debido a que son días utilizados para la

realización de las visita en cada uno de los establecimientos, por lo que todo esto ocasiona atraso en la ejecución de las obras por dicha restricción y genera un trámite administrativo adicional que aumenta la dificultad para la ejecución del contrato de obra y el cumplimiento del objeto contractual.

III. JUSTIFICACIÓN - INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Revisados los antecedentes y argumentos presentados por la interventoría, respecto a la inclusión de ÍTEMS NO PREVISTOS, quien mediante la comunicación "INTER-COOR-USPEC-382-0450" del 9 de junio de 2023, evalúa, da viabilidad y certifica que los motivos expresados por el contratista de obra para la solicitud de la inclusión de ítems no previstos son necesarios para cumplir con el objeto contractual, la supervisión aprueba dicha solicitud considerando los siguientes aspectos:

- Se aprueba la inclusión de los ítems no previstos, considerando que el análisis de precios unitarios (APU), las cotizaciones, la justificación y la solicitud realizada por el contratista, fueron revisados, analizados y aprobados previamente por la interventoría, basados en que los precios propuestos por el contratista cuentan con los soportes requeridos contractualmente y que los precios se ajustan a las características y condiciones del mercado actual, verificado mediante cotizaciones y estudio del mercado realizado por la interventoría. Es necesario hacer saber que las actividades de ítem no previstos son necesarios en el inicio de las fases de ejecución de acuerdo a los niveles de atención previstos en el anexo técnico del contrato de obra.

- Adicional, una vez realizada la verificación de la documentación soporte para la inclusión de ítems no prevista entregada por la interventoría, se realizó una revisión y verificación de la estructura de los análisis de precios unitarios (APU) con sus respectivos soportes y la justificación para cada uno de ellos, por parte de los profesionales de apoyo técnico y del grupo de presupuestos de la Subdirección de Construcción y Conservación, los cuales mediante informe adjunto a la presente solicitud de fecha junio 20 de 2023, consideran pertinentes las actividades no previstas puesto que los precios son acordes a las condiciones del mercado actual.

- La Subdirección de Construcción y Conservación establece que es necesario incluir los ítems no previstos, revisados, analizados y avalados previamente por la interventoría, para garantizar una mayor integralidad y funcionalidad de las obras de atención primaria de la infraestructura penitenciaria a ejecutar bajo el contrato de la referencia, el cuál por su misma naturaleza, el alcance de intervención del contrato y teniendo en cuenta que existe un rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, las actividades acá previstas no se encuentran incluidas, razón por la cuál la supervisión del Contrato de Obra No. 306-2022 solicita su inclusión y aprobación para permitir la correcta ejecución del contrato, el cual se desarrolla mediante ordenes de servicio aprobadas por la supervisión del contrato y por la Interventoría, con el fin de dar cumplimiento al objeto Contractual, expuesto lo anterior No es necesario realizar balance al presupuesto ya qué no se tienen cantidades Previstas dentro de la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que una vez surtidos los procesos de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas en el contrato que tiene "ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL- ERON- A CARGO DEL INPEC" Grupo 4, el análisis de precio unitario relacionado en la tabla a continuación, cuentan con AVAL técnico y se sugiere su aprobación e inclusión de acuerdo con el concepto del contrato de la referencia.

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado…

- **SOLICITUD FINAL:**

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS MG, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se solicita:

CLÁUSULA PRIMERA. Prórroga No. 3 al contrato USPEC-CTO-306-2022 por el término de TRES (3) MESES calendario; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, se solicita: MODIFICAR el contrato de obra No. 306 de 2022, en el sentido de INCLUIR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO.
NP-01	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	u	$ 10.232.560,00
NP-02	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración de diagnóstico de problemas de obra.	u	$502.200,00
NP-03	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00
NP-04	suministro e instalación de malla, estructura en tubería metálica 3",anclaje en platina 3.16 y pernos, incluye malla expandida imt 0.40m, sobre marco para malla en Angulo 1 1/2x 1 1/2 , aplicación de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	m2	$443.710,00

CLÁUSULA TERCERA. REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ampliará las garantías del contrato, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. 306 de 2022.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 306 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

9. Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del presente Contrato de Obra, se encuentra vigente.

10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 306 DE 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de obra No. 306 de 2022, por el término de **TRES (3) MESES CALENDARIO**; es decir, **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del contratista realizado mediante Oficio CE-CMG-306-039 de 21 de junio de 2023, previo aval emitido por la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0452 de fecha 27 de junio de 2023 y aval de la Supervisión del Contrato, conforme lo expuesto en la Solicitud de Modificación Contractual de fecha 29 de junio de 2023 y I-2023-002127 del 29 de junio de 2023 de la Subdirección de Construcción y Conservación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga del Contrato, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: El contrato de obra USPEC-CTO- No. 306 de 2022, en el sentido de INCLUIR ÍTEMS NO PREVISTOS, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO.
NP-01	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	u	$ 10.232.560,00
NP-02	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración de diagnóstico de problemas de obra.	u	$502.200,00

NP-03	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00
NP-04	suministro e instalación de malla, estructura en tubería metálica 3",anclaje en platina 3.16 y pernos, incluye malla expandida imt 0.40m, sobre marco para malla en Angulo 1 1/2x 1 1/2 , aplicación de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	m2	$443.710,00

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente MODIFICACIÓN del Contrato, se concede por solicitud del contratista realizado mediante Oficio CE-CMG-306-030 de 08 de junio de 2023, previo aval emitido por la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0450 de fecha 09 de junio de 2023 y aval de la Supervisión del Contrato, conforme lo expuesto en la Solicitud de Modificación Contractual de fecha 29 de junio de 2023 y I-2023-002127 del 29 de junio de 2023 de la Subdirección de Construcción y Conservación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inclusión de ítems no previstos no implica mayores costos, ni necesidad de adicionar, por lo que fue necesario el aval técnico de los análisis de precios unitarios no previstos por parte del profesional de costos de la SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION de la USPEC, de fecha 20 de junio de 2023, el cual se anexa.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ,** se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere aprobación de pólizas.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Sirly Ruiz Florez – Abogada - Contratista – DIGECO ***SR***
Revisó: Evelin Alonso Gutiérrez – Coordinadora Grupo Contractual – DIGECO
Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz – Director de Gestión Contractual